



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 210/2015

La Paz, 08 de octubre de 2015

REF: RESOLUCION MINISTERIAL N° 795 DE 01/10/2015
EMITIDA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS, QUE APRUEBA LA NÓMINA DE
MERCANCÍAS (ALIMENTOS) QUE REQUIEREN
CERTIFICACIÓN PARA SU ADJUDICACIÓN, ENTREGA
Y DESTRUCCIÓN EN CASO DE SER DECOMISADAS Y
LAS DECLARADAS EN ABANDONO.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Carta MEFP/VPT/DGAAA/UAR/ N° 669/2015 de 02/10/2015 y Resolución Ministerial N° 795 de 01/10/2015, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba la Nómina de Mercancías (Alimentos) que requieren certificación para su adjudicación, entrega y destrucción en caso de ser decomisadas y las declarados en abandono.



MJPP/aql
ANB2015-10350

María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica a.k.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



Ministerio de
ECONOMÍA

FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

La Paz, **01 OCT 2015**

795



VISTOS Y CONSIDERANDO

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado Plurinacional el formular políticas en materia aduanera y de comercio exterior.

Que la Ley N° 615, de 15 de diciembre de 2014, modifica el Artículo 192, de la Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, estableciendo un procedimiento para la adjudicación, entrega y destrucción de mercancías decomisadas y las declaradas en abandono.

Que el numeral III del Artículo 192 de la Ley N° 2492, señala que en caso de alimentos, definidos por Reglamento, el Acta de Intervención deberá ser elaborada en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la intervención. La Resolución Sancionatoria o Determinativa deberá ser emitida en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de formulada dicha Acta de Intervención.

Que dicha disposición legal señala además, que en caso de que estas mercancías requieran certificados para el despacho aduanero, la Administración Aduanera, al día siguiente hábil de emitida la Resolución Sancionatoria o Determinativa, solicitará la certificación oficial del órgano competente, la cual deberá ser emitida en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de su requerimiento, bajo responsabilidad del Ministerio cabeza de sector.

Que conforme a la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 2275, de 25 de febrero de 2015, se determina que el detalle de las mercancías consignadas en el Parágrafo III del Artículo 192, de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, será aprobado mediante resolución expresa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



A



CODIGO LEGALIZADA

Ministerio de
ECONOMÍA
y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

795

Que, mediante nota MDRyT/VDRA/DGPASA/UPPPP/0130-2015, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, remite la nómina de mercancías sujetas a certificación conforme al Parágrafo III del Artículo 192 de la Ley N° 2492, revisada y ajustada conforme a sus competencias.

Que a través de la nota AN-GEGPC N° 358/2015 la Aduana Nacional, realizó ajustes al proyecto de norma en cuanto al Artículo Único para evitar confusión en su aplicación.

Que en cumplimiento al citado marco normativo, se hace necesario la emisión de una Resolución Ministerial que determine cuales serán las mercancías que se acogerán al procedimiento establecido en el Parágrafo III del Artículo 192 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano.

POR TANTO:

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas con las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

ÚNICO.- Se aprueba la nómina de mercancías (alimentos) que requiere certificación para la adjudicación, entrega y destrucción de mercancías decomisadas y las declaradas en abandono, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial, en cumplimiento al numeral III del Artículo 192 Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, modificado por la Ley N° 615, de 15 de diciembre de 2014.


Regístrese, comuníquese y cúmplase.





J. Susana Ríos Laguna
VICEMINISTRA DE POLÍTICA TRIBUTARIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS


Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolás Quisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

